



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR 04

Cuernavaca, Morelos, a 28 de abril de 2020.

**PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL,
PARTIDOS POLÍTICOS,
CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E**

Por medio del presente, tomando en consideración la pandemia del Covid-19 que se vive en nuestro país y entidad federativa y con el objetivo de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia electoral local, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó Acuerdo General TEEM/ACG/05/2020, en el que determina ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo de dos mil veinte, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este órgano jurisdiccional como se expone a consideración:

PRIMERO.- En virtud de que nos encontramos en fase tres de la contingencia, es necesario como medida urgente ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas, prevista en el punto "PRIMERO" del Acuerdo General TEEM/ACG/04/2020 hasta el veintinueve de mayo, reanudando labores el día primero de junio, salvo pronunciamiento que emita el Pleno respecto de nuevas medidas relacionadas con la contingencia que comuniquen las autoridades sanitarias.

SEGUNDO.- Durante ese lapso no transcurrirán plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación, ni tampoco se recibirán medios de impugnación, promociones o documentos, en los casos que son competencia de este Tribunal, por lo cual permanecerá cerrada la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; tampoco podrán celebrarse audiencias programadas, sesiones públicas ni privadas del pleno, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna, salvo en aquellos casos que el Pleno determine como urgentes, entendiéndose por éstos, aquellos que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, el cual debe estar debidamente justificado, ya que será el Pleno quien realizará dicho análisis.

TERCERO.- Cuando se trate de asuntos urgentes o que así lo ameriten, el Pleno del Tribunal, de manera extraordinaria y excepcional, en tanto concluya la epidemia, mantendrá la realización de sus sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por Whatsapp o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

CUARTO.- Es importante destacar, que la presente medida de ninguna manera constituye un periodo vacacional, por lo que, se les comunica a los servidores públicos de este Tribunal a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19, lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollan vía remota atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.

QUINTO.- La suspensión referida, no afectará los términos y plazos de todos aquellos asuntos derivados de los juicios federales que se llegaran a presentar ante la oficialía de partes, respecto de los cuales compete a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, realizar el trámite legal previsto en la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E


**CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**


**MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL**

C.c.p. Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos. Para su conocimiento.
C.c.p. Magistrada Ixel Mendoza Aragón, Titular de la Ponencia Tres. Para su conocimiento.
C.c.p. Directora Administrativa. Para su conocimiento.